

ANEXO 2

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea 2022 (2ª RMF 2022).

La semana pasada, el día 9 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea 2022, cuyos puntos relevantes son:

A. Ampliación plazo para la convivencia entre las versiones 3.3 y la versión 4.0 de los CFDI.

Se reforma el Transitorio Décimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021.

Se señala que los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0 durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2022. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

El aviso se publica en la primera versión anticipada de la 2ª Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y textualmente menciona¹:

Transitorio Décimo Séptimo. Ampliación plazo para emitir CFDI en su versión 3.3
Para los efectos de los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2022. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Como sabemos, la versión 4.0 del CFDI se ha podido utilizar desde el 1º. de enero de 2022. La ampliación del plazo para la versión 3.3 va a permitir que puedan convivir ambas versiones, y que el contribuyente elija la que mejor le convenga, todo el primer semestre del ejercicio 2022.

B. Otras reglas de interés para los distribuidores.

¹ El aviso fue publicado el 22 de febrero de 2022 en la página del SAT. Por su importancia, desde la segunda quincena de febrero se publicó la circular respectiva en la AMDA dando cuenta a los asociados de la ampliación del plazo.

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor (regla 2.7.1.35)

La regla se refiere a los casos en que se pueden cancelar los CFDI sin solicitar la aceptación del receptor.

Se incluyen en la regla los CFDI de nómina².

Opción para presentar el aviso de inscripción en el RFC en el Régimen Simplificado de Confianza (regla 3.13.1).

Se señala que las personas físicas que soliciten su inscripción en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), deberán realizarlo en términos de lo establecido en la ficha de trámite 39/CFE “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”, cumpliendo con los requisitos y condiciones previstos en la misma.

Cancelación CFDI de ejercicios anteriores (Artículo segundo transitorio)

Una importante disposición.

Se vuelve a abrir la ***posibilidad de cancelar los CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2021.***

Los requisitos que se señalan para ello son:

- Presentar la declaración o las declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.
- Contar con buzón tributario activo de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7.
- Contar con la aceptación del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.
- Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, el contribuyente debe haber emitido un nuevo CFDI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.
- La regla estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.
- Los contribuyentes que no puedan aplicar la facilidad prevista en esta disposición, por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la misma, estarán a lo dispuesto en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

C. Otras reglas que se publican en la Resolución.

A manera de información, a continuación, listamos las demás reglas que se modifican en la 1ª Resolución Miscelánea Fiscal.

² Esta inclusión corrige la regla original publicada en el ejercicio 2022, la cual había omitido los CFDI de nómina.

Numeral	Concepto
2.5.25	Revisión de requisitos para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
2.6.1.4	Requerimientos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos.
2.6.1.6	Dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina.
3.9.18	Aviso de enajenación de acciones llevadas a cabo entre residentes en el extranjero.
3.13.1	Régimen simplificado de confianza, sector primario: Obtención de ingresos por pensiones y jubilaciones para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.
3.13.32	Régimen simplificado de confianza, sector primario: Exención para presentar las declaraciones mensuales y la anual para las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras con ingresos exentos.
5.2.6	Características de seguridad de los marbetes y precintos.
5.2.30	Solicitud de códigos de seguridad para impresión.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
Tercero transitorio	Las reglas de la Resolución de facilidades administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021, se podrán aplicar en los meses de enero y febrero de 2022,

Marzo 2022.